

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

| | 11 | m | Δ 1 | rn | |
|-----|----|---|------------|----|---|
| 1.4 | | | | , | • |

Referencia: Rectificación Articulo 1 de la DISPO-2021-19-GDEBA-DGAMDAGP

VISTO el expediente N° EX–2021–01563273-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se tramita la Contratación Directa que tiene por objeto la adquisición de una maquina chipiadora para ser utilizada en el Parque Pereyra Iraola, dependiente del Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires, solicitado por la Dirección Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica y la Dirección Forestal, dependientes de la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y calidad Agroalimentaria y la Subsecretaria de Agricultura Ganadería y Pesca y

CONSIDERANDO:

Que a través de Disposición DISPO-2021-19-GDEBA-DGAMDAGP, de fecha 27 de febrero de 2021, esta Dirección General Administrativa, autorizó el llamado a Contratación Directa, con encuadre en las previsiones del artículo 18 inciso 1) apartado a) del Anexo I al Decreto Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley Nº 13.981, con la posibilidad de ampliar al 100%, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso b) de la Ley Nº 13.981 y el Decreto Nº 59/19, y bajo la modalidad de Orden de Compra Cerrada, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires PBAC;

Que previo a la publicación del proceso en cuestión, se detectó la falta de justificación en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2021-02831449-GDEBA-DGAMDAGP), respecto a la posibilidad de ampliar al 100% la orden de compra, conforme a lo establecido en el artículo 7 inciso b de la ley 13.981;

Que en virtud a lo señalado ut supra se procedió a la elaboración y firma de un nuevo Pliego de Bases y Condiciones Particulares identificado con numero GDEBA PLIEG-2021-04973774-GDEBA-DGAMDAGP y cuyo Articulo 32 quedo redactado de la siguiente manera "...En la presente

contratación se podrá hacer uso de la facultad de ampliación de hasta el 100 %, considerando que debido a la densidad del Parque Pereyra Iraola y las distintas chacras experimentales a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario, podría llegar a requerirse la adquisición de otra chipiadora haciendo uso de esta opción de ampliación, conforme a lo establecido en el artículo 7 inciso b de la ley 13.981...";

Que por lo expuesto, corresponde rectificar el artículo 1 de la Disposición DISPO-2021-19-GDEBA-DGAMDAGP, de fecha 27 de febrero de 2021, y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2021-04973774-GDEBA-DGAMDAGP;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto N° 59/19 (sustituido por su similar N° 605/20), reglamentario de la Ley N° 13.981;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO DISPONE

ARTICULO 1º. Rectifíquese el Articulo 1 de la Disposición DISPO-2021-19-GDEBA-DGAMDAGP, el cual guedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2021-04973774-GDEBA-DGAMDAGP) y las Especificaciones Técnicas Básicas (PLIEG-2021-02831536-GDEBA-DGAMDAGP) las cuales que pasan a formar parte integrante de la presente, cuyo objeto es la adquisición de una maquina chipiadora para ser utilizada en el Parque Pereyra Iraola, solicitado por la Dirección Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica y la Dirección Forestal dependientes de la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y calidad Agroalimentaria y la Subsecretaria de Agricultura Ganadería y Pesca, respectivamente, por un monto estimadodedólares estadounidenses treinta y ocho mil quinientos noventa (USD 38.590.-)."

ARTICULO 2°. Registrar, comunicar, publicar y pasar al Sector Contrataciones, Compras y Suministros. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.